



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 540-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 540-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2021, las 15h40.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **a)** escrito firmado por la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial de Loja, ingresado el 10 de julio de 2021, **b)** Acción de personal Nro. 118-TH-TCE-2021, de 11 de agosto de 2021; **c)** Memorando Nro.TCE-FM-2021-0264-M de 13 de agosto de 2021; **d)** Memorando Nro. TCE-FM_2021-0266-M de 16 de agosto de 2021

ANTECEDENTES

1. El 3 de julio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y su patrocinadora, el mismo que contiene una denuncia en contra de la doctora Lorena Costa y la señora Olga Cecilia Ortega Loaiza, representante legal y responsable del manejo económico, para la dignidad de concejales rurales de Loja Calvas del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35. (f.170)
2. Luego del sorteo efectuado el 05 de julio de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 540-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 06 de julio de 2021. (fs. 175 y 176).
3. El 09 de julio de 2021, mediante auto de sustanciación, el doctor Fernando Muñoz Benítez, solicitó al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, que aclare y complete la denuncia presentada, al tenor de lo siguiente:
 1. *Realizar una relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida, con la indicación del artículo y numeral de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas en se encuentre tipificada.*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo, N37-49 y Perifoneo
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 540-2021-TCE

2. *Precisar el lugar donde citará al denunciado señalando una dirección con calles, números y/o referencias que se puedan identificar.*

4. El 10 de julio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por la abogada Vanessa Meneses, patrocinadora del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual afirma dar cumplimiento a lo solicitado por el señor juez en auto de 09 de julio de 2021. (f.180)
5. El 3 de julio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y su patrocinadora, el mismo que contiene una denuncia en contra de la doctora María Lorena Costa Jaramillo, y la señora Olga Cecilia Ortega Loaiza, representante legal y responsable del manejo económico, para la dignidad de vocales de juntas parroquiales de Loja Calvas-El Lucero del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35.
6. Mediante auto de 31 de agosto de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la causa 545-2021-TCE; y, dispuso la acumulación de la causa Nro. 550-2021-TCE a la causa 545-2021-TCE, identificándole a la causa con el número 545-2021-TCE (Acumulada).
7. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que:

“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, DISPONGO:

PRIMERO: Acumular la causa 540-2021-TCE a la causa 545-2021-TCE (Acumulada), por existir identidad subjetiva y objetiva y en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N17/49 y Forlito
P.O. Box: (093) 02 381 6000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 540-2021-TCE

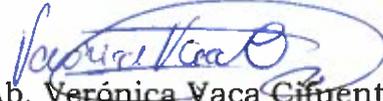
SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y su patrocinadora, en los correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec, luisccisneros@cne.gob.ec

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Dr. Fernando Muñoz Benitez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley


Ab. Verónica Vaca Cifuentes

SECRETARIA RELATORA ad-hoc



